



CORDOBA, 31 AGO 2018

VISTO: El Expediente N° 0088-096886/2012 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), mediante el cual se propicia el incremento de aranceles de prestaciones brindadas a través del Sistema de Atención Integral de Discapacidad (SAID), y

**CONSIDERANDO:**

Que en ese sentido, a fs. 134 Sección de Investigación, Desarrollo y Planeamiento, eleva propuesta del incremento arancelario tramitado, sugiriendo su vigencia a partir del día 01 de septiembre de 2018 para Instituciones con modalidad de pago por presupuesto, y desde el día 01 de octubre de 2018 lo relacionado a prestaciones con modalidad de pago por práctica, para lo cual adjunta a fs. 135 nomenclador prestacional actualizado del SAID.

Que luce razonable el incremento propiciado, a fin de recomponer los valores que por tales prestaciones se reconoce, en especial consideración a los incrementos de los costos acaecidos y con la finalidad de garantizar la continuidad prestacional por parte de los profesionales e instituciones adheridas, en condiciones óptimas de regularidad y calidad, lo que en definitiva beneficia a nuestros afiliados que así lo requieren.

Que la Subdirección de Asuntos Legales, toma intervención de su competencia de fs. 136 a 137 y, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 26 inciso u) de la Ley N° 9277, entre las atribuciones que le asisten al Directorio contempla: *"Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad"*. En virtud de ello, lo procurado resulta procedente en salvaguarda de la salud y de calidad asistencial de los afiliados de esta Administración, a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Artículo 75 inciso 22), Constitución de la Provincia de Córdoba (Artículo 19 y 59) y, en razón de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 9277 que establece como función de esta APROSS organizar y administrar un seguro de salud.

Que en consecuencia la Subdirección de Asuntos Legales no encuentra óbice legal alguno para que se autorice la actualización de los aranceles por prestaciones incluidas en el SAID.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE la actualización de los aranceles del nomenclador prestacional del Sistema de Atención Integral de Discapacidad (SAID), con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2018 para Instituciones con modalidad de pago por presupuesto, y a partir del día 01 de octubre de 2018 lo concerniente a prestaciones con modalidad de pago por práctica, conforme Anexo Único que integra el presente acto, en virtud de los considerandos esgrimidos precedentemente.-

0310/18

Artículo 2º.- INSTRUYASE a la Dirección General, Dirección de Administración, Área de Comunicaciones y a la Subdirección Tecnologías de Información y Procesos, a tomar las medidas pertinentes con el fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

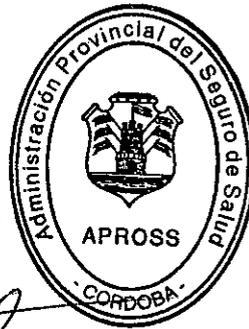
Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

RESOLUCION

Nº 0310/18

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó LDC
Controló

*Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR*  
Vicepresidente del Directorio  
A.PRO.S.S.



*Ab. GUSTAVO ALIAGA*  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.

*Dr. RAÚL GIGENA*  
Presidente del Directorio  
A.PRO.S.S.